



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00989-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite al **recurso² de reposición** presentado por la apoderada de la parte demandada contra el auto³ del **05 de agosto de 2021** que libró mandamiento de pago por el capital contenido en el título valor allegado como base de recaudo y así mismo negó el mandamiento con relación a unas sumas determinadas que no están contenidas en dicho título, toda vez que no proviene del canal digital [correo electrónico] inscrito por la apoderada de la parte demandada en el Registro Nacional de Abogados [SIRNA] [NO REGISTRA CORREO ELECTRÓNICO]⁴ **desde el cual se deben originar todas las actuaciones**, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 22 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 033MemorialRecursoReposicion20210811

³ 032AutoMandamientoPago202000989(2-3)

⁴ 034ConsultaSirna20210811

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f6bc0587b0e1bd36c812ec9520fca5b9d15d63b866468e1331c14cb221e3a6**
Documento generado en 19/11/2021 09:29:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>